



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veinticuatro de abril dos mil veintitrés

Radicado	05 001 40 03 007 2023 00378 00
Temas y subtemas	INADMITE DEMANDA

Estudio de la demanda, para admisión, inadmisión o rechazo:

Revisada la presente demanda de trámite EJECUTIVO SINGULAR, promovida por MICRO EMPRESAS DE COLOMBIA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO, en contra de YOORHZ DAVID PÉREZ IGLESIAS Y EDISON ARLEY ESTRADA CANO; observa el Despacho que se incurre en las siguientes falencias, por lo que la apoderada del demandante:

1. Visto que no hubo solicitud de medida cautelar el demandante deberá aportar constancia de haber remitido copia de la demanda y sus anexos a la parte demandada tal y como lo ordena la ley 2213 de 2022.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de trámite EJECUTIVO, promovida por MICRO EMPRESAS DE COLOMBIA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO, y en contra de YOORHZ DAVID PÉREZ IGLESIAS Y EDISON ARLEY ESTRADA CANO, por las razones expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (05) días al actor para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazar la demanda.

NOTIFÍQUESEⁱ

e.f

**KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ**

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 063** hoy **25 de abril de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da9c73fab0fa55eaf2918a94759c356f1ea1b47e8cdd3bf46c6d314732f07a8d**

Documento generado en 24/04/2023 11:56:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>